



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2.021).

*Ref. Proceso No.761093110002-2004-00164-00.
Auto de Trámite No.078*

Encontrándose el presente proceso al despacho, de su revisión se observa que al beneficiario de la cuota solo se le autorizó el pago de la cuota alimentaria hasta la nómina del mes de febrero de 2021.

Por consiguiente a partir de dicha fecha, para efectos de poder continuar cancelándose a su favor el valor de dicha cuota alimentaria, DANIEL OCORO VALENCIA deberá acreditar que actualmente se encuentra estudiando, para lo cual debe allegar copia del respectivo certificado de estudio o constancia de matrícula para el primer semestre de 2021, documentos que deberán señalar claramente dónde estudia, qué estudia, intensidad horario y fecha de inicio y terminación del periodo académico correspondiente, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Entérese de esta determinación por el medio más expedito a la aquí al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ